



CONVOCATORIA DE AYUDAS DE FOMENTO A LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA. PERIODO: 2014- 2016

Normativa reguladora:

- Orden de convocatoria: Decreto 3 de octubre de 2014: BOA nº 199 de fecha 9/10/2014.
- Bases Reguladoras: Decreto 120/2014: BOA nº 147, de fecha 29/07/2014 y RD233/2013 de 5 de abril: BOE 10/04/2013.
- Entidad: Dpto. de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes D.G.A.

1.- OBJETO.

Financiación de **acciones en materia de accesibilidad en edificios residenciales.**

2.- BENEFICIARIOS.

Comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades o propietarios únicos de edificios de viviendas (en viviendas que se destinen íntegramente al alquiler durante 10 años).

3.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Mejora de la accesibilidad:

- Instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad...
- Instalación o dotación de grúas o artefactos análogos.
- Instalación de elementos de información como señales luminosas.
- Instalación de dispositivos electrónicos entre la vivienda y el exterior (video porteros)

4.- REQUISITOS.

- Que el edificio destinado a uso residencial colectivo y hubiera sido finalizado **antes de 1981**.
- Que al menos el 70% de la superficie construida sobre rasante tenga uso de vivienda.
- Que al menos el 70% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios.
- Excepcionalmente, se admitirán en el programa edificios que sin cumplir los requisitos anteriores:
 1. Presenten graves daños estructurales o
 2. Que tengan íntegramente como destino el alquiler durante al menos 10 años desde la recepción de la ayuda. (Esta ayuda será inscrita en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal).

- El edificio contará con un **mínimo de 8 viviendas**. Excepcionalmente podrán ser menos, si se justifica que habitan personas mayores de 65 años o con discapacidad.
- El inicio de las actuaciones ha de ser posterior al 11-04-2013.
- Proyecto técnico o memoria de la actuación a realizar.
- Si las obras se han iniciado con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria (09-10-2014), será necesario presentar un certificado del técnico redactor del proyecto en el que se acredite el estado previo del edificio.
- “Informe de evaluación” del edificio conforme al anexo II del Real Decreto 233/2013 firmado por un técnico.
- Que exista acuerdo de la comunidad de propietarios para la ejecución de las acciones a subvencionar.

5.- CUANTÍA SUBVENCIONABLE Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

- La cuantía máxima por edificio será de hasta **4.000 € por cada vivienda** y por cada 100 m² de superficie útil de local del edificio.
- Estas cifras pueden incrementarse un 10% cuando se trate de edificios declarados BIC o catalogados.

La cuantía máxima por edificio no podrá superar el **50% del coste subvencionable**.

6.- PLAZO DE SOLICITUD.

Un mes desde la publicación desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria (9 noviembre 2014).

MÁS INFORMACIÓN: En la Red de Apoyo al Emprendedor en el Somontano.

- **Comarca de Somontano de Barbastro.** Tel. 974 316 155. E-mail: desarrollo@somontano.org
- **Ayuntamiento de Barbastro.** Tel. 974 310 150. E-mail: desarrollo@barbastro.org
- **Centro de Desarrollo del Somontano (CEDER).** Tel. 974 316 005. E-mail: info@cedersomontano.com
- **Asociación de Empresarios de Barbastro (AEB).** Tel. 974 308 803. E-mail: aeb@aeb.es
- **Asociación de Empresarios del Polígono Valle del Cinca.** Tel. 974 110 333. E-mail: info@poligonovalledelcinca.com